

La Mesa Cundinamarca, Marzo 22 de 2.022

Doctor

**JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR**

Juez Civil Municipal

La Mesa Cundinamarca.

**REFERENCIA** : PROCESO DIVISORIO

**DEMANDANTE** : ANDRES BUSTACARA BLANCO Y OTROS

**DEMANDADO** : JOSE EDWIN MORENO LEÓN

**RADICACION** : 2021-00345

**ORLANDO VARGAS CAVIEDES**, mayor de edad, vecino del Municipio de La Mesa Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 79.062.072 de La Mesa y T.P. No. 161.529 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia. Por medio del presente escrito y estando dentro del término de ley, me permito interponer Recurso de **REPOSICIÓN**, contra la providencia de fecha quince (15) de Marzo de 2.022, mediante la cual el Despacho, declaró la improcedencia de la división material y en consecuencia decretó la venta en pública subasta respecto al predio denominado "FINCA JULIETTE ANDREA", ubicado en La Inspección de San Joaquín, Jurisdicción del Municipio de La Mesa Cundinamarca.

No comparto la decisión proferida por ese Juzgado, por cuanto dentro del término del traslado de la comunicación emitida por La Oficina de Planeación Municipal de La Mesa Cundinamarca, ese Despacho corrió el traslado de la misma, mediante providencia de fecha diecisiete (17) de Febrero de 2.022, y dentro del mismo solicite oficiar nuevamente a esa Entidad, con el fin de que los mismos indicaran si al momento de proferir la respuesta al Juzgado dentro de dicha comunicación se tuvo en cuenta la excepción de los **literales a) y b) del artículo 45 de la ley 160 de 1.994**, la cual actualmente se encuentra inmersa en la Escritura Pública No. 819 de fecha dos (02) de Diciembre de 2.020 de La Notaria Única del Circulo de Anapoima Cundinamarca, por cuanto la Oficina de Planeación omitió tener en cuenta la cláusula establecida en la referida Escritura, la cual era de gran relevancia para emitir el concepto inicialmente allegado a su Despacho.

Paralelamente, el día veintidós (22) de Febrero de 2.022, dentro del término de traslado concedido el día diecisiete (17) de Febrero de 2.022, el suscrito Apoderado radico ante la Oficina de Planeación solicitud de aclaración del oficio 1030-317-2022, donde posteriormente la referida oficina de planeación tuvo en cuenta mi petición y procedió a conceder la "VIABILIDAD DE LA DIVISIÓN", respuesta que fue enviada oportunamente a su Despacho, mediante radicación dirigida al correo electrónico [jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co), el día siete (07) de Marzo de 2.022, tal y como se evidencia en los soportes anexos al presente recurso.

Cabe mencionar que dicha radicación se efectuó antes de que se profiera el fallo de fecha quince (15) de Marzo de 2.022 por parte de ese Juzgado, por lo que se observa que al momento de tomar la decisión ese Despacho, no se tuvo en cuenta el concepto final emitido por la Oficina de Planeación Municipal, motivo por el cual interpongo el recurso, para que el mismo se tenga en consideración, toda vez que el correspondiente concepto es favorable para efectuar la división material del inmueble materia del presente proceso.

Por otra parte, es preciso avocar que en dicha comunicación, la Oficina de Planeación Municipal de esta localidad, aclaran el oficio 1030-317-2022, indicando que **si es viable la división**, por cuanto el predio objeto de litis, cumple con las excepciones del artículo 45 de la Ley 160 de 1.994.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se reponga la mencionada providencia y se ordene la división material de los lotes de terreno, conforme a la partición presentada.

Del señor Juez,

  
**ORLANDO VARGAS CAVIEDES**

C.C. No. 79.062.072 de La Mesa Cundinamarca  
T.P. No. 161.529 del C.S.J.

#### **ANEXOS:**

- Soporte radicación de memorial adicionando comunicación de planeación el día siete (07) de Marzo de 2.022.
- Memorial solicitando que se decrete la división material conforme al concepto emitido por planeación.
- Copia solicitud de aclaración del oficio No. 1030-317-2022, enviada a la Oficina de Planeación Municipal de La Mesa Cundinamarca.
- Soporte del envío de la solicitud de aclaración del oficio, dirigido a la Oficina de Planeación de La Mesa Cundinamarca, el día veintidós (22) de Febrero de 2.022
- Comunicación – Concepto Favorable, emitido por la Oficina de Planeación Municipal de La Mesa Cundinamarca, el día veintiocho (28) de Febrero de 2.022.

**RADICACION MEMORIAL DIVISORIO DTE ANDRES BUSTACARA BLANCO Y OTROS**

1 mensaje

orlando vargas <orvarca@gmail.com>

7 de marzo de 2022, 11:30

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - La Mesa <jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

<b>REFERENCIA</b>	PROCESO DIVISORIO
<b>DEMANDANTES</b>	ANDRES BUSTACARA BLANCO Y OTROS
<b>DEMANDADO</b>	JOSE EDWIN MORENO LEÓN
<b>ASUNTO</b>	RADICACIÓN ADICIÓN CONTESTACIÓN COMUNICACIÓN PLANEACIÓN  No PROCESO 2021-00345

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL**

La Mesa Cundinamarca

**ORLANDO VARGAS CAVIEDES**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de La Mesa Cundinamarca, obrando en calidad de Apoderado Judicial de los señores **ANDRÉS BUSTACARA BLANCO Y OTROS**, dentro del proceso de la referencia. Por medio del presente escrito, comedidamente me permito allegar comunicación efectuada por la **OFICINA DE PLANEACIÓN DE LA MESA CUNDINAMARCA**, con el fin de que el mismo haga parte integrante dentro del Proceso Divisorio incoada por mis mandantes, en contra del señor **JOSE EDWIN MORENO LEÓN**.

Agradezco de antemano su colaboración,

Sin Otro Particular,

**ORLANDO VARGAS CAVIEDES**

ABOGADO ESPECIALIZADO

CEL: 311-227-14-46

memorial divisorio DTE Andrés bustacara blanco y otros.pdf

1359K



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL  
La Mesa - Cundinamarca.

PROCESO: DIVISORIO  
DEMANDANTE: ANDRES BUSTACARÁ BLANCO Y OTROS  
DEMANDADO: JOSÉ EDWIN MORENO LEÓN  
No. PROCESO: 2021-00345

**ORLANDO VARGAS CAVIEDES**, mayor de edad, vecino de La Mesa Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.062.072 de La Mesa Cundinamarca y T. P. No. 161.529 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial de los demandantes **ANDRES BUSTACARA BLANCO y OTROS**, con personería para actuar dentro del presente proceso. De la manera más atenta y cordial me permito **ALLEGAR**, a su honorable despacho Oficio No. SDUOT – 0289-2022, emanado por la Subdirección de Desarrollo Urbano de fecha veintiocho (28) de Febrero de 2022, el cual manifiesta lo siguiente:

*"(...) La subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial con ocasión a su petición le informa que, una vez revisada la información, el predio identificado con cedula catastral No. 00-01-0001-0539-000 y matricula inmobiliaria No. 166-20623, ubicado en la vereda rural de uso, AGROPECUARIO TRADICIONAL Y CORREDORES FERREOS Y ELECTRICOS, es VIABLE LA DIVISION, por cuanto cumple con las excepciones de la ley 160 de 1994, Artículo 45. Literal B, ya que previamente se encontraba la manifestación expresa del comprador, sobre la destinación de vivienda (Art. 45 de Ley 160 de 1994, en la escritura publica No. 819 de 2.020. (Negrilla y mayúscula fuera del texto).*

Lo anterior, teniendo en cuenta que simultáneamente al descorrer el traslado otorgado por ese Juzgado, mediante providencia de fecha veintiocho (28) de Enero de 2.022, para pronunciarme respecto del concepto inicialmente otorgado por la Oficina de Planeación Municipal. El suscrito apoderado el día veintidós (22) de Febrero de 2.022, radico una solicitud ante la referida oficina de planeación de esta localidad, pidiendo aclaración del concepto emitido mediante Oficio No. 1030-317-2022-DPM.

En atención a lo expuesto anteriormente, me permito solicitar a su honorable despacho se sirva **DECRETAR LA DIVISION MATERIAL**, del el predio identificado con cedula catastral No. 00-01-0001-0539-000 y matricula inmobiliaria No. 166-20623, por las razones acá expuestas.

Agradeciendo de antemano la atención que le pueda brindar a la presente.



Sin otro particular.

**ORLANDO VARGAS CAVIEDES**  
C.C. No. No. 79.062.072 de La Mesa Cundinamarca  
T.P. 161.529 del C.S de la J.

**ANEXOS:**

- Solicitud emitida a la Oficina de Planeación Municipal el día veintidós (22) de Febrero de 2.022.
- Copia de la prueba del envío de la solicitud dirigida al correo electrónico de la Oficina de Planeación Municipal el día veintidós (22) de Febrero de 2.022.
- Oficio No. SDUOT – 0289-2022, emanado por la Subdirección de Desarrollo Urbano de fecha 28 de Febrero de 2022.

La Mesa Cundinamarca Febrero 22 de 2022

Señores  
DIRECCION DE PLANEACION  
La Mesa - Cundinamarca

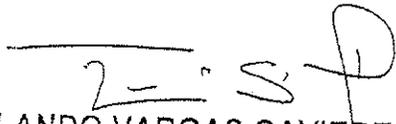
REFERENCIA: SOLICITUD ACLARACIÓN DE CONTESTACION DEL  
OFICIO 1030-317-2022-DPM - POR 21111111406403  
ASUNTO: OFICIO 1045

ORLANDO VARGAS CAVIEDES, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.062.072 de La Mesa Cundinamarca y T.P. No. 161.529 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial de los señores ANDRES BUSTACARA BLANCO, LILIANA DEL SOCORRO BULA GUTIERREZ, WILLIAM ALEXANDER GONZALEZ BECERRA, JUAN DAVID GONZALEZ BECERRA, CARMEN ROSA LEON MORENO, LUZ MERY LEON MORENO, RUBEN CAVIEDES PINTO, SOBEIDA ERNESTINA CORDERO SILVA, JULIO VICENTE REYES CAVIEDES, JOSE GELMON FORERO RAGO y ANGELA PATRICIA CASTIBLANCO ROBAYO, dentro del proceso Divisorio que se adelanta ante el Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca, bajo el radicado No. 2021-00345. Por medio del presente escrito, comedidamente solicito se sirva aclarar el oficio No. 1030-317-2022-DPM, toda vez que al momento de la contestación no se tuvo en cuenta la anotación existente en la Escritura Pública No. 819 de fecha dos (2) de Diciembre de 2.020 de la Notaria Única del Circulo de Anapoima Cundinamarca.

Lo anterior, en cuanto a que de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y b) del Artículo 45 de la ley 160 del 1.994, la DIVISION MATERIAL es VIABLE porque se encuentran inmersos en las excepciones previstas del artículo 45 de la ley 160 de 1.994 y en concordancia con el Decreto 3.600 de fecha veinte (20) de Septiembre de 2.007.

Agradeciendo de antemano la atención que le pueda brindar a la presente,

Sin otro particular,



ORLANDO VARGAS CAVIEDES

C.C. No. 79.062.072 de La Mesa Cundinamarca  
T.P. No. 161.529 del C.S.J.

NOTIFICACIONES: Las recibo en La Calle 8 No. 18-20, Oficina 201 del Municipio de La Mesa Cundinamarca. Correo electrónico: [orvarca@gmail.com](mailto:orvarca@gmail.com) Teléfono: 311-227-14-46.



orlando vargas <orvarca@gmail.com>

# SOLICITUD SE SIRVA ACLARAR OFICIO - DIVISORIO ANDRES BUSTACARA

1 mensaje

orlando vargas <orvarca@gmail.com>

Para: [infraestructura@lamesa-cundinamarca.gov.co](mailto:infraestructura@lamesa-cundinamarca.gov.co)

22 de febrero de 2022, 15:23

Señores

**OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

La Mesa Cundinamarca

De la manera más atenta y cordial, me permito enviar adjunto el escrito con el fin de que se proceda aclarar la CONTESTACIÓN DEL OFICIO 1030-317-2022-DPM, efectuada dentro del proceso Divisorio No. 2021-00345, incoada por el señor ANDRÉS BUSCATARA BLANCO Y OTROS en contra del señor JOSE EDWIN MORENO.

Agradezco de antemano su colaboración a la presente,

Cordialmente

**ORLANDO VARGAS CAVIEDES**

ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE.

 escrito ordenando aclarar Andrés bustacara.pdf

7950K



ALCALDIA DE LA MESA  
Dirección de Planeación  
Municipal

Código Postal 25601  
OFICIO – SDUOT- 0289-2022

La mesa, 28 de febrero de 2022

Señora  
**DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES**  
Secretara juzgado civil Municipal, La Mesa  
Calle 8 No. 19-88 Piso 3  
[icmpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:icmpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ciudad

**Referencia:** Aclaración oficio 1030-317-2022 de la respuesta PQR-21111111406403-2022

Cordial saludo,

Por medio del presente acuso recibo de su solicitud, mediante el cual manifiesta: *"aclarar el oficio No. 1030-317-2022, toda vez que al momento de la contestación no se tuvo en cuenta la anotación existente en la Escritura Publica No. 819 de fecha dos (2) de diciembre de 2020 de la notaria única del círculo de Anapoima"*

Se procede a dar respuesta de la siguiente manera:

La subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial con ocasión a su petición le informa que, una vez revisada la información, el predio identificado con cedula catastral No. 00-01-0001-0539-000 y matrícula inmobiliaria 166-20623, ubicado en área rural de uso, AGROPECUARIO TRADICIONAL Y CORREDORES FERREOS Y ELECTRICOS, es viable la división, por cuanto cumple con las excepciones de la Ley 160 de 1994, Artículo 45, Literal B, ya que previamente se encontraba la manifestación expresa del comprador, sobre la destinación a vivienda familiar (Art. 45 de la Ley 160 de 1994), en la escritura Publica No. 819 del dos de diciembre de dos mil veinte.

Sin otro particular,

**ARQ VILMA JENETH HERRERA ROA**  
Subdirección de Desarrollo urbano y ordenamiento territorial

Proyecto	ARQ. VILMA JENETH HERRERA R.	Subdirección D:U:O:T
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente		

Calle 8 No 20-58 Barrio Centro Palacio Municipal  
La Mesa – Cundinamarca  
[planeacion1@lamesa-cundinamarca.gov.co](mailto:planeacion1@lamesa-cundinamarca.gov.co)  
Teléfono 8973000 Extensión 106  
Código Postal 252601

